

11/11/08

Expediente N° 2008/10/001/2094

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 30 DIC. 2008

VISTO: el Convenio celebrado el 21 de noviembre de 2008, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Guardería Villa Sara, Villa Sara, Departamento de Treinta y Tres;-----

RESULTANDO: I) que el citado Ministerio contribuye para realizar la construcción de salón con servicio higiénico integrado (46 m2); con la suma de \$ 300.000.- en efectivo;-----

II) Que dicha Guardería, por su parte, contribuye con la suma de \$ 110.000.- discriminada en el Convenio;-----

III) Que la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y el Contador Central Delegado, han efectuado la intervención previa que les compete;-----

CONSIDERANDO: conveniente aprobar dicho Convenio;-----

ATENTO: A lo precedentemente expuesto.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

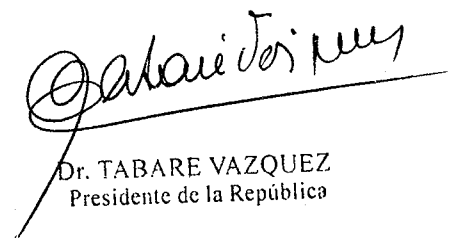
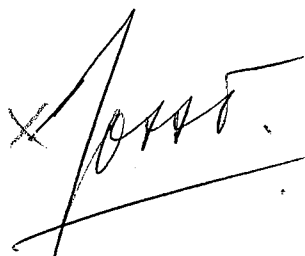
1º.- Apruébase, en todas sus partes, el Convenio celebrado el 21 de noviembre de 2008, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Guardería Villa Sara, Villa Sara, Departamento de Treinta y Tres, para realizar la construcción de salón con servicio higiénico integrado (46 m2).-----

2º.- Autorízase, la inversión de la suma de \$ 300.000.- (pesos uruguayos trescientos mil),

como contribución del citado Ministerio a las obras de que se trata, la que se atenderá con cargo al Inciso 10, Unidad Ejecutora 001, Financiación 11, Programa 001, Proyecto 702, Objeto de Gasto 564, Ejercicio 2008 y posteriores, existiendo créditos disponibles de acuerdo con el Artículo 1º del Decreto N°24/999 de fecha 3 de febrero de 1999, Afectación N° 880 y con el Decreto 90/000 de 3 de marzo de 2000.-----

3º.- Autorízase el pago, por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, de la suma de \$ 300.000.- (pesos uruguayos trescientos mil), en 2 (dos) cuotas de \$ 150.000.- (pesos uruguayos ciento cincuenta mil) cada una, a favor del Banco de la República Oriental del Uruguay, para ser depositadas en la Cuenta N° 020433, Sucursal Treinta y Tres, perteneciente a la Guardería Villa Sara, las que se atenderán con cargo a los recursos que por la presente Resolución se autorizan.-----

4º.- Comuníquese y previa intervención por parte de la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y el Contador Central Delegado, vuelva al Departamento de Convenios a sus efectos.-----



Dr. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República